

Volvo Chile



Santiago, 27 agosto de 2019
DG158-2019

Señores
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, Pisos 7, 8 Y 9
Presente

Ref.: RES.EXE N° 2/ D-076-2019.

Estimados Señores:

Por la presente, VOLVO CHILE SPA, rol único tributario número 76.284.920-8, y según lo solicitado en resolución exenta N° 2 / rol D-76-2019, vienen a hacer entrega a esa autoridad fiscalizadora de los documentos legales que respaldan la representación legal de la compañía.

Quedando a su disposición para volver sobre esta materia, le saluda muy atentamente.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop followed by a smaller flourish.

Jorge Masías Bayona
Director General
VOLVO CHILE SpA

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE REVOCACION Y PODER
DE SOCIEDAD VOLVO CHILE SpA

CON REPERTORIO N° 8310-2019.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
RENÉ BENAVENTE CASH CON
FECHA **1 DE MARZO DEL AÑO 2019**
CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° 11978
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **18982** NUMERO **9711** DELAÑO **2019**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **82422** NUMERO **42229** DELAÑO **2018**
Y DE FOJAS **19333** NUMERO **14011** DELAÑO **2005**

DERECHOS: \$ **18.100=**

SANTIAGO, 8 DE MARZO DELAÑO 2019



CM07-03-08-2019 Santiago, ocho de marzo del año dos mil

PS/CM

N°9711

REVOCACION

Y PODER

VOLVO CHILE SpA

A

JORGE HECTOR

MASIAS BAYONA

Y OTROS

Rep: 11978

C: 14627446

1 diecinueve.- A requerimiento de don Pablo
2 Eugenio Espinoza Calabrano, procedo a inscribir
3 lo siguiente: EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a
4 primero de Marzo del año dos mil diecinueve,
5 ante mí, RENE BENAVENTE CASH, abogado, Notario
6 Público Titular de la Cuadragésima Quinta
7 Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad,
8 Huérfanos novecientos setenta y nueve, piso
9 siete, comparece doña Marcela Pilar Ugalde
10 Flaquer, chilena, divorciada, abogada, cédula de
11 identidad número [REDACTED]
12 [REDACTED],
13 domiciliada en Avenida Presidente Eduardo Freí
14 Montalva ocho mil seiscientos noventa y uno,
15 Quilicura, Región Metropolitana, quien comparece
16 en nombre y representación, según se acreditará,
17 de VOLVO HOLDING SVERIGE AKTIEBOLAG, rol único
18 tributario número cincuenta y nueve millones
19 ciento doce mil setenta y siete, sociedad
20 constituida y existente conforme a las leyes de
21 Suecia, con oficinas registradas en
22 cuatrocientos cinco y siete, Gotemburgo,
23 Suecia y, para estos efectos, del mismo
24 domicilio de su representante; la compareciente
25 mayor de edad, quien acredita su identidad con
26 la cédula indicada y expone: PRIMERO:
27 Antecedentes. Por escritura pública otorgada en
28 la Notaría de Santiago de don René Benavente
29 Cash con fecha treinta y uno de Mayo de dos mil
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

cinco, fue constituida la sociedad que en la

1 actualidad gira bajo la razón social de VOLVO
2 CHILE SpA. Un extracto de dicha escritura fue
3 inscrito a fojas diecinueve mil trescientas
4 treinta y tres, número catorce mil once del
5 Registro de Comercio del Conservador de Bienes
6 Raíces y Comercio de Santiago correspondiente al
7 año dos mil cinco y publicado en el Diario
8 Oficial de fecha once de Junio del mismo año. A
9 la fecha de este instrumento, los estatutos de
10 la compañía han sido objeto de las siguientes
11 modificaciones: /a/ por escritura pública
12 otorgada en la Notaría de Santiago de don René
13 Benavente Cash con fecha veintinueve de
14 Septiembre de dos mil cinco, cuyo extracto fue
15 inscrito a fojas treinta y seis mil quinientas
16 noventa y una número veintiséis mil noventa y
17 siete del Registro de Comercio del Conservador
18 de Bienes Raíces y Comercio de Santiago
19 correspondiente al año dos mil cinco y publicado
20 en el Diario Oficial de fecha siete de Octubre
21 del mismo año; /b/ por escritura pública
22 otorgada en la Notaría de Santiago de don René
23 Benavente Cash con fecha diecisiete de Abril de
24 dos mil siete, cuyo extracto fue inscrito a
25 fojas dieciséis mil veintidós número once mil
26 ochocientos cincuenta y ocho del Registro de
27 Comercio del Conservador de Bienes Raíces y
28 Comercio de Santiago correspondiente al año dos
29 mil siete y publicado en el Diario Oficial de
30

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

fecha veinticinco de Abril del mismo año; /c/

1 por escritura pública otorgada en la Notaría de
2 Santiago de don René Benavente Cash con fecha
3 veintiuno de Abril de dos mil nueve, cuyo
4 extracto fue inscrito a fojas veintiún mil
5 cuatrocientas ochenta y cinco número catorce mil
6 seiscientos noventa y cinco del Registro de
7 Comercio del Conservador de Bienes Raíces y
8 Comercio de Santiago correspondiente al año dos
9 mil nueve y publicado en el Diario Oficial de
10 fecha once de Mayo del mismo año. En virtud de
11 esta última modificación de estatutos, la
12 compañía fue transformada en una sociedad por
13 acciones; y /d/ por escritura pública otorgada
14 en la Notaría de Santiago de don René Benavente
15 Cash con fecha diecisiete de Abril de dos mil
16 diecisiete, cuyo extracto fue inscrito a fojas
17 treinta y dos mil seiscientos veinticinco número
18 diecisiete mil ochocientos noventa y cinco del
19 Registro de Comercio del Conservador de Bienes
20 Raíces y Comercio de Santiago correspondiente al
21 año dos mil diecisiete y publicado en el Diario
22 Oficial de fecha veintiuno de Abril del mismo
23 año. En virtud de esta última modificación de
24 estatutos, el nombre de la compañía fue
25 reemplazado por su actual denominación de VOLVO
26 CHILE SpA, estableciéndose, además, un texto
27 refundido de sus estatutos. De acuerdo a la
28 cláusula octava de los estatutos de VOLVO CHILE
29 SpA, la administración, representación y el uso
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

de la razón social de esta última, corresponden

1 al accionista VOLVO HOLDING SVERIGE AKTIEBOLAG,
2 quien la ejerce con las más amplias facultades
3 de administración y disposición de bienes, a
4 través de sus propios apoderados o de uno o más
5 mandatarios designados especialmente para este
6 efecto. SEGUNDO: Revocación de Mandato. Por este
7 instrumento, VOLVO HOLDING SVERIGE AKTIEBOLAG,
8 debidamente representada en la forma indicada en
9 la comparecencia, actuando en su calidad de
10 accionista administrador de VOLVO CHILE SpA,
11 viene en revocar todos los mandatos y poderes
12 que constan de la escritura pública otorgada en
13 esta misma Notaría con fecha dieciocho de
14 Octubre de dos mil dieciocho, inscrita a fojas
15 ochenta y dos mil cuatrocientas veintidós número
16 cuarenta y dos mil doscientos veintinueve del
17 Registro de Comercio del Conservador de Bienes
18 Raíces y Comercio de Santiago correspondiente al
19 año dos mil dieciocho. TERCERO: Otorgamiento de
20 Nuevos Mandatos. Por este instrumento, VOLVO
21 HOLDING SVERIGE AKTIEBOLAG, debidamente
22 representada en la forma indicada en la
23 comparecencia, actuando en su calidad de
24 accionista administrador de VOLVO CHILE SpA,
25 viene en otorgar mandato a don JORGE HECTOR
26 MASIAS BAYONA y a don MANUEL ALEJANDRO DE PABLOS
27 PRATO para que actuando ambos conjuntamente, o
28 bien, para que actuando uno cualquiera de ellos
29 conjuntamente con uno cualquiera de doña MARCELA
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

PILAR UGALDE FLAQUER, don JOSE ANTONIO MARGALET

1 INGLÉS o doña CAROL ISABEL FUENZALIDA VERA
2 administren, hagan uso de la razón social y
3 representen judicial y extrajudicialmente a
4 VOLVO CHILE SpA, con todas las facultades
5 indicadas en la cláusula octava de la escritura
6 pública otorgada en la Notaría de Santiago de
7 don René Benavente Cash con fecha diecisiete de
8 Abril de dos mil diecisiete, facultades que son
9 reproducidas expresa e íntegramente a
10 continuación: Uno: Celebrar contratos de
11 promesa. Dos: Comprar, vender, permutar y, en
12 general, adquirir y enajenar, a cualquier
13 título, toda clase de bienes, raíces o muebles,
14 corporales o incorporales. Tres: Dar y tomar en
15 arrendamiento, administración, concesión y otras
16 formas de cesión o tenencia temporal, toda clase
17 de bienes corporales o incorporales, raíces o
18 muebles. Cuatro: Dar y tomar bienes en comodato.
19 Cinco: Dar y tomar dinero y otros bienes en
20 mutuo. Seis: Dar y recibir dinero y otros bienes
21 en depósito, sea necesario o voluntario, y en
22 secuestro. Siete: Dar y recibir bienes en
23 hipoteca, incluso con cláusula de garantía
24 general; posponer hipotecas; servir las y
25 alzarlas. Ocho: Dar y recibir en prenda bienes
26 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones
27 y demás cosas corporales o incorporales, sea en
28 prenda civil, mercantil, bancaria, agraria,
29 industrial, warrants, de cosa mueble vendida a
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

plazo, sin desplazamiento u otras especiales; y

1	cancelarlas. Nueve: Celebrar contratos de
2	transacción. Diez: Celebrar contratos de cambio.
3	Once: Celebrar contratos de transporte, de
4	fletamento y de correduría. Doce: Celebrar
5	contratos de seguro, pudiendo acordar primas,
6	riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar
7	pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o
8	impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.
9	Trece: Celebrar contratos de cuenta corriente
10	mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar
11	y rechazar saldos. Catorce: Celebrar contratos
12	de trabajo, colectivos o individuales; contratar
13	y despedir trabajadores y contratar servicios
14	profesionales o técnicos y poner término a los
15	mismos. Quince: Celebrar cualquier otro
16	contrato, nominado o no. En los contratos que
17	celebren en representación de la sociedad y en
18	los ya otorgados por ella, los apoderados quedan
19	facultados para convenir y modificar toda clase
20	de pactos y estipulaciones, estén o no
21	contemplados especialmente en las leyes, y sean
22	de su esencia, de su naturaleza o meramente
23	accidentales; para fijar precios, rentas,
24	honorarios, condiciones, deberes, atribuciones,
25	épocas y formas de pago y de entrega; para
26	individualizar bienes, fijar cabida y deslindes;
27	para cobrar, percibir, recibir, entregar; pactar
28	solidaridad o indivisibilidad activa; convenir
29	cláusulas penales y/o multas a favor o en contra
30	

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones,

1 sean reales o personales, y toda clase de
2 garantías a favor de la sociedad o de terceros;
3 para pactar prohibiciones de enajenar y/o
4 gravar; y para ejercitar y renunciar acciones,
5 como las de nulidad, rescisión, resolución,
6 evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de
7 derechos y acciones; rescindir, resolver,
8 resciliar, dejar sin efecto, poner término o
9 solicitar la terminación de los contratos;
10 exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u
11 objetarlas y, en general, ejercitar todos los
12 derechos y todas las acciones que competan a la
13 sociedad. Dieciséis: Contratar préstamos, en
14 cualquier forma, con toda clase de organismos o
15 instituciones de crédito, de derecho público o
16 privado, sociedades civiles o comerciales,
17 sociedades financieras y, en general, con
18 cualquiera persona, natural o jurídica, nacional
19 o extranjera. Diecisiete: Representar a la
20 sociedad ante los bancos, nacionales o
21 extranjeros, estatales o particulares, con las
22 más amplias facultades que puedan necesitarse;
23 darles instrucciones y cometerles comisiones de
24 confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de
25 depósito; depositar y girar en ellas; imponerse
26 de sus movimientos; y cerrar unas y otras; todo
27 ello tanto en moneda nacional como extranjera;
28 aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de
29 cheques o cheques sueltos; contratar préstamos,
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

sea como créditos en cuenta corriente, créditos
1 simples, créditos documentarios, avances contra
2 aceptación, créditos en cuentas especiales,
3 contratando líneas de crédito, sea en cualquier
4 otra forma; arrendar cajas de seguridad,
5 abrirlas, cerrarlas y poner término a su
6 arrendamiento; colocar y retirar dinero o
7 valores, sea en moneda nacional o extranjera, en
8 depósito o custodia, y cancelar los certificados
9 respectivos; efectuar operaciones de cambio;
10 tomar boletas de garantía y, en general,
11 efectuar toda clase de operaciones bancarias, en
12 moneda nacional o extranjera. Dieciocho:
13 Representar a la sociedad en las actuaciones que
14 deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u
15 otras autoridades, en relación con la
16 importación o exportación de mercaderías, sean
17 temporales o definitivas. Diecinueve: Girar,
18 suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,
19 prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro
20 o garantía, depositar, protestar, descontar,
21 cancelar, cobrar, transferir, extender, y
22 disponer en cualquier forma de, cheques, letras
23 de cambio, pagarés y demás documentos
24 mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la
25 orden o al portador, en moneda nacional o
26 extranjera, y ejercitar todas las acciones que a
27 la sociedad correspondan en relación con tales
28 documentos. Veinte: Ceder y aceptar cesiones de
29 créditos, sean nominativos, a la orden o al
30

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

portador y, en general, efectuar toda clase de

1	operaciones con documentos mercantiles, efectos
2	públicos o de comercio. Veintiuno: Pagar y, en
3	general, extinguir por cualquier medio, las
4	obligaciones de la sociedad, cobrar y percibir
5	extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella,
6	a cualquier título que sea, por cualquiera
7	persona natural o jurídica, de derecho público o
8	de derecho privado, incluso al Fisco, servicios
9	o instituciones estatales, instituciones de
10	previsión social, instituciones fiscales,
11	semifiscales o de administración autónoma,
12	etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de
13	bienes, corporales o incorporales, raíces o
14	muebles, efectos de comercio, etcétera.
15	Veintidós: Firmar recibos, finiquitos y
16	cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar,
17	firmar, extender y refrendar toda clase de
18	documentos públicos o privados, pudiendo
19	formular en ellos todas las declaraciones que
20	estimen necesarias o convenientes. Veintitrés:
21	Concurrir ante toda clase de autoridades, sean
22	de orden político, administrativo, tributario,
23	aduanero, municipal, que se relacionen con el
24	comercio exterior, judiciales o de cualquiera
25	otra clase y ante cualquier persona, de derecho
26	público o de derecho privado, instituciones
27	fiscales, semifiscales, de administración
28	autónoma, organismos, servicios, etcétera, con
29	toda clase de presentaciones y declaraciones,
30	

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

incluso obligatorias; modificarlas o desistirse

1 de ellas. Veinticuatro: Tramitar pólizas de
2 embarque, desembarque y transbordo; extender,
3 endosar o firmar conocimientos, manifiestos,
4 recibos, pases libres, guías de libre tránsito,
5 pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de
6 intercambio de mercaderías o productos y
7 ejecutar, en general, toda clase de operaciones
8 aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos
9 especiales, presentar o suscribir solicitudes,
10 declaraciones y cuantos instrumentos públicos o
11 privados se precisen ante las aduanas y
12 desistirse de ellas. Veinticinco: Entregar y
13 recibir a/y de las oficinas de correos,
14 telégrafos, aduanas o empresas estatales o
15 particulares de transporte terrestre, marítimo o
16 aéreo, toda clase de correspondencia,
17 certificada o no, piezas postales, giros,
18 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,
19 etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad
20 o expedidas por ella. Veintiséis: Representar a
21 la sociedad en todos los juicios y gestiones
22 judiciales en que tenga interés o pueda llegar a
23 tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario,
24 especial, arbitral, administrativo o de
25 cualquiera otra naturaleza, así intervenga la
26 sociedad como demandante, demandada o tercero de
27 cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase
28 de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,
29 especiales, de jurisdicción no contenciosa o de
30

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de

1 este poder judicial, los apoderados quedan
2 facultados para representar a la sociedad con
3 todas las facultades ordinarias y
4 extraordinarias del mandato judicial, pudiendo
5 desistirse en primera instancia de la acción
6 entablada, contestar demandas, aceptar la
7 demanda contraria, renunciar los recursos y los
8 términos legales, transigir, comprometer,
9 otorgar a los árbitros facultades de
10 arbitrajes, prorrogar jurisdicción, intervenir
11 en gestiones de conciliación o avenimiento,
12 aprobar convenios, y cobrar y percibir.
13 Veintisiete: Otorgar mandatos y delegar una o
14 más de sus facultades en cualquier persona que
15 estimen conveniente, sea natural o jurídica, y
16 revocar tales mandatos y delegaciones cuantas
17 veces lo estimen necesario. CUARTO: No
18 Alteración del Mandato de la Compareciente. El
19 otorgamiento de esta escritura no extingue,
20 modifica ni altera el mandato invocado por la
21 compareciente para otorgar este instrumento.
22 QUINTO: Facultad al Portador. Se faculta al
23 portador de copia autorizada de esta escritura
24 para requerir y firmar las inscripciones y
25 anotaciones que fueren procedentes en el
26 Registro de Comercio del Conservador de Bienes
27 Raíces y Comercio de Santiago. PERSONERIA: La
28 personería de doña Marcela Pilar Ugalde Flaquer
29 para representar a VOLVO HOLDING SVERIGE
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

AKTIEBOLAG, consta de poder especial otorgado
1 ante Notario Público en la ciudad de Gotemburgo,
2 Suecia, con fecha tres de Octubre de dos mil
3 dieciocho, el que, debidamente apostillado, fue
4 protocolizado el dieciocho de Octubre del mismo
5 año en la Notaría de Santiago de don René
6 Benavente Cash, bajo el repertorio número
7 treinta y ocho mil seiscientos veinticuatro
8 guion dos mil dieciocho.- A expresa petición de
9 la compareciente, esta personería no se inserta
10 por ser conocida de ella y del Notario que
11 autoriza.- En comprobante y previa lectura, así
12 lo otorga y firma la compareciente con el
13 Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy Fe.-
14 Hay firma ilegible.- Marcela Pilar Ugalde
15 Flaquer p.p. VOLVO HOLDING SVERIGE AKTIEBOLAG.-
16 Hay firma ilegible.- El notario que suscribe,
17 certifica que el presente documento electrónico
18 es copia fiel e íntegra de REVOC. DE MANDATOS Y
19 NUEVOS MAND. DE ADM. otorgado el 01 de Marzo de
20 2019 reproducido en las siguientes páginas.
21 Repertorio N°: 8310-2019.- (N° Certificado:
22 123456926813).- Se anotó al margen de las
23 inscripciones de fojas 19333 número 14011 del
24 año 2005 y de fojas 82422 número 42229 del año
25 2018.- Repertorio Notarial Número 8310-2019.-
26 Luis Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION
27 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL
28 REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, lunes, 11 de
29 marzo de 2019 Drs: \$5.600
30





45 Notaría de Santiago

René Benavente Cash

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REVOC. DE MANDATOS Y NUEVOS MAND. DE ADM. otorgado el 01 de Marzo de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 8310 - 2019.-



Documento Firmado Digitalmente por:
René Benavente Cash
Fecha: 05-03-2019
Notaría René Benavente Cash
Santiago de Chile



N° Certificado: 123456926813.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456926813.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4677-123456926813.-

3



RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago

1 Repertorio N° 8.310-2019

OT. 968.252

2
3
4
5 REVOCACIÓN DE MANDATOS Y NUEVOS MANDATOS PARA LA

6 ADMINISTRACION DE

7
8 VOLVO CHILE SpA

9
10 A

11
12 JORGE HECTOR MASIAS BAYONA Y OTROS

13
14
15 **EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE**, a primero de Marzo del año
16 dos mil diecinueve, ante mí, **RENE BENAVENTE CASH**, abogado,
17 Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría
18 de Santiago, domiciliado en esta ciudad, Huérfanos
19 novecientos setenta y nueve, piso siete, comparece doña
20 **Marcela Pilar Ugalde Flaquer**, chilena, divorciada, abogada,
21 cédula de identidad número siete millones ochocientos
22 noventa y un mil ciento veintidós guión cero, domiciliada
23 en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva ocho mil
24 seiscientos noventa y uno, Quilicura, Región Metropolitana,
25 quien comparece en nombre y representación, según se
26 acreditará, de **VOLVO HOLDING SVERIGE AKTIEBOLAG**, rol único
27 tributario número cincuenta y nueve millones ciento doce
28 mil setenta guión cero, sociedad constituida y existente
29 conforme a las leyes de Suecia, con oficinas registradas en
30 cuatrocientos cinco guión cero ocho, Gotemburgo, Suecia y,



1 para estos efectos, del mismo domicilio de su
2 representante; la compareciente mayor de edad, quien
3 acredita su identidad con la cédula indicada y expone:
4 **PRIMERO: Antecedentes.** Por escritura pública otorgada en la
5 Notaría de Santiago de don René Benavente Cash con fecha
6 treinta y uno de Mayo de dos mil cinco, fue constituida la
7 sociedad que en la actualidad gira bajo la razón social de
8 **VOLVO CHILE SpA.** Un extracto de dicha escritura fue
9 inscrito a fojas diecinueve mil trescientas treinta y tres,
10 número catorce mil once del Registro de Comercio del
11 Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago
12 correspondiente al año dos mil cinco y publicado en el
13 Diario Oficial de fecha once de Junio del mismo año. A la
14 fecha de este instrumento, los estatutos de la compañía han
15 sido objeto de las siguientes modificaciones: /a/ por
16 escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don
17 René Benavente Cash con fecha veintinueve de Septiembre de
18 dos mil cinco, cuyo extracto fue inscrito a fojas treinta y
19 seis mil quinientas noventa y una número veintiséis mil
20 noventa y siete del Registro de Comercio del Conservador de
21 Bienes Raíces y Comercio de Santiago correspondiente al año
22 dos mil cinco y publicado en el Diario Oficial de fecha
23 siete de Octubre del mismo año; /b/ por escritura pública
24 otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente
25 Cash con fecha diecisiete de Abril de dos mil siete, cuyo
26 extracto fue inscrito a fojas dieciséis mil veintidós
27 número once mil ochocientos cincuenta y ocho del Registro
28 de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de
29 Santiago correspondiente al año dos mil siete y publicado
30 en el Diario Oficial de fecha veinticinco de Abril del

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago



1 mismo año; /a/ por escritura pública otorgada en la Notaría
2 de Santiago de don René Benavente Cash con fecha veintiuno
3 de Abril de dos mil nueve, cuyo extracto fue inscrito a
4 fojas veintiún mil cuatrocientas ochenta y cinco número
5 catorce mil seiscientos noventa y cinco del Registro de
6 Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de
7 Santiago correspondiente al año dos mil nueve y publicado
8 en el Diario Oficial de fecha once de Mayo del mismo año.
9 En virtud de esta última modificación de estatutos, la
10 compañía fue transformada en una sociedad por acciones; y
11 /d/ por escritura pública otorgada en la Notaría de
12 Santiago de don René Benavente Cash con fecha diecisiete de
13 Abril de dos mil diecisiete, cuyo extracto fue inscrito a
14 fojas treinta y dos mil seiscientos veinticinco número
15 diecisiete mil ochocientos noventa y cinco del Registro de
16 Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de
17 Santiago correspondiente al año dos mil diecisiete y
18 publicado en el Diario Oficial de fecha veintiuno de Abril
19 del mismo año. En virtud de esta última modificación de
20 estatutos, el nombre de la compañía fue reemplazado por su
21 actual denominación de **VOLVO CHILE SpA**, estableciéndose,
22 además, un texto refundido de sus estatutos. De acuerdo a
23 la cláusula octava de los estatutos de VOLVO CHILE SpA, la
24 administración, representación y el uso de la razón social
25 de esta última, corresponden al accionista VOLVO HOLDING
26 SVERIGE AKTIEBOLAG, quien la ejerce con las más amplias
27 facultades de administración y disposición de bienes, a
28 través de sus propios apoderados o de uno o más mandatarios
29 designados especialmente para este efecto. SEGUNDO:
30 Revocación de Mandato. Por este instrumento, VOLVO HOLDING



1 SVERIGE AKTIEBOLAG, debidamente representada en la forma
2 indicada en la comparecencia, actuando en su calidad de
3 accionista administrador de VOLVO CHILE SpA, viene en
4 revocar todos los mandatos y poderes que constan de la
5 escritura pública otorgada en esta misma Notaría con fecha
6 dieciocho de Octubre de dos mil dieciocho, inscrita a fojas
7 ochenta y dos mil cuatrocientas veintidós número cuarenta y
8 dos mil doscientos veintinueve del Registro de Comercio del
9 Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago
10 correspondiente al año dos mil dieciocho. TERCERO:
11 Otorgamiento de Nuevos Mandatos. Por este instrumento,
12 VOLVO HOLDING SVERIGE AKTIEBOLAG, debidamente representada
13 en la forma indicada en la comparecencia, actuando en su
14 calidad de accionista administrador de VOLVO CHILE SpA,
15 viene en otorgar mandato a don **JORGE HECTOR MASIAS BAYONA** y
16 a don **MANUEL ALEJANDRO DE PABLOS PRATO** para que actuando
17 ambos conjuntamente, o bien, para que actuando uno
18 cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de
19 doña **MARCELA PILAR UGALDE FLAQUER**, don **JOSE ANTONIO**
20 **MARGALET INGLES** o doña **CAROL ISABEL FUENZALIDA VERA**
21 administren, hagan uso de la razón social y representen
22 judicial y extrajudicialmente a VOLVO CHILE SpA, con todas
23 las facultades indicadas en la cláusula octava de la
24 escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don
25 René Benavente Cash con fecha diecisiete de Abril de dos
26 mil diecisiete, facultades que son reproducidas expresa e
27 íntegramente a continuación: Uno: Celebrar contratos de
28 promesa. Dos: Comprar, vender, permutar y, en general,
29 adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de
30 bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales. Tres:

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago



1 Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión y
2 otras formas de cesión o tenencia temporal, toda clase de
3 bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. Cuatro:
4 Dar y tomar bienes en comodato. Cinco: Dar y tomar dinero y
5 otros bienes en mutuo. Seis: Dar y recibir dinero y otros
6 bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en
7 secuestro. Siete: Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso
8 con cláusula de garantía general; posponer hipotecas;
9 servir las y alzarlas. Ocho: Dar y recibir en prenda bienes
10 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás
11 cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil,
12 mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa
13 mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otras
14 especiales; y cancelarlas. Nueve: Celebrar contratos de
15 transacción. Diez: Celebrar contratos de cambio. Once:
16 Celebrar contratos de transporte, de fletamento y de
17 correduría. Doce: Celebrar contratos de seguro, pudiendo
18 acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar
19 pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar
20 liquidaciones de siniestros, etcétera. Trece: Celebrar
21 contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su
22 movimiento y aprobar y rechazar saldos. Catorce: Celebrar
23 contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar
24 y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales
25 o técnicos y poner término a los mismos. Quince: Celebrar
26 cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos
27 que celebren en representación de la sociedad y en los ya
28 otorgados por ella, los apoderados quedan facultados para
29 convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones,
30 estén o no contemplados especialmente en las leyes, y sean



1 de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales;
2 para fijar precios, rentas, honorarios, condiciones,
3 deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de
4 entrega; para individualizar bienes, fijar cabida y
5 deslindes; para cobrar, percibir, recibir, entregar; pactar
6 solidaridad o indivisibilidad activa; convenir cláusulas
7 penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad;
8 aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales,
9 y toda clase de garantías a favor de la sociedad o de
10 terceros; para pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar;
11 y para ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad,
12 rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la
13 renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver,
14 resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la
15 terminación de los contratos; exigir rendiciones de
16 cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar
17 todos los derechos y todas las acciones que competan a la
18 sociedad. Dieciséis: Contratar préstamos, en cualquier
19 forma, con toda clase de organismos o instituciones de
20 crédito, de derecho público o privado, sociedades civiles o
21 comerciales, sociedades financieras y, en general, con
22 cualquiera persona, natural o jurídica, nacional o
23 extranjera. Diecisiete: Representar a la sociedad ante los
24 bancos, nacionales o extranjeros, estatales o particulares,
25 con las más amplias facultades que puedan necesitarse;
26 darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza;
27 abrir cuentas corrientes bancarias de depósito; depositar y
28 girar en ellas; imponerse de sus movimientos; y cerrar unas
29 y otras; todo ello tanto en moneda nacional como
30 extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago



1 cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como
2 créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos
3 documentarios, avances contra aceptación, créditos en
4 cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en
5 cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad,
6 abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento;
7 colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional
8 o extranjera, en depósito o custodia, y cancelar los
9 certificados respectivos; efectuar operaciones de cambio;
10 tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda
11 clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o
12 extranjera. Dieciocho: Representar a la sociedad en las
13 actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de
14 Chile u otras autoridades, en relación con la importación o
15 exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas.
16 Diecinueve: Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,
17 prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía,
18 depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar,
19 transferir, extender, y disponer en cualquier forma de,
20 cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos
21 mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al
22 portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar
23 todas las acciones que a la sociedad correspondan en
24 relación con tales documentos. Veinte: Ceder y aceptar
25 cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al
26 portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones
27 con documentos mercantiles, efectos públicos o de comercio.
28 Veintiuno: Pagar y, en general, extinguir por cualquier
29 medio, las obligaciones de la sociedad, cobrar y percibir
30 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a



1 cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o
2 jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso
3 al Fisco, servicios o instituciones estatales,
4 instituciones de previsión social, instituciones fiscales,
5 semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea
6 en dinero o en otra clase de bienes, corporales o
7 incorporeales, raíces o muebles, efectos de comercio,
8 etcétera. Veintidós: Firmar recibos, finiquitos y
9 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,
10 extender y refrendar toda clase de documentos públicos o
11 privados, pudiendo formular en ellos todas las
12 declaraciones que estimen necesarias o convenientes.
13 Veintitrés: Concurrir ante toda clase de autoridades, sean
14 de orden político, administrativo, tributario, aduanero,
15 municipal, que se relacionen con el comercio exterior,
16 judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier
17 persona, de derecho público o de derecho privado,
18 instituciones fiscales, semifiscales, de administración
19 autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase
20 de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias;
21 modificarlas o desistirse de ellas. Veinticuatro: Tramitar
22 pólizas de embarque, desembarque y transbordo; extender,
23 endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases
24 libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de
25 entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o
26 productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones
27 aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales,
28 presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos
29 instrumentos públicos o privados se precisen ante las
30 aduanas y desistirse de ellas. Veinticinco: Entregar y

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago



1 recibir a/y de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas
2 o empresas estatales o particulares de transporte
3 terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia,
4 certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos,
5 cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o
6 consignadas a la sociedad o expedidas por ella. Veintiséis:
7 Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones
8 judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo,
9 ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,
10 administrativo o de cualquiera otra naturaleza, así
11 intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero
12 de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de
13 acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de
14 jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra
15 naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, los
16 apoderados quedan facultados para representar a la sociedad
17 con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del
18 mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia
19 de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la
20 demanda contraria, renunciar los recursos y los términos
21 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
22 facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción,
23 intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento,
24 aprobar convenios, y cobrar y percibir. Veintisiete:
25 Otorgar mandatos y delegar una o más de sus facultades en
26 cualquier persona que estimen conveniente, sea natural o
27 jurídica, y revocar tales mandatos y delegaciones cuantas
28 veces lo estimen necesario. CUARTO: No Alteración del
29 Mandato de la Compareciente. El otorgamiento de esta
30 escritura no extingue, modifica ni altera el mandato



1 invocado por la compareciente para otorgar este
2 instrumento. QUINTO: Facultad al Portador. Se faculta al
3 portador de copia autorizada de esta escritura para
4 requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que
5 fueren procedentes en el Registro de Comercio del
6 Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago.
7 PERSONERIA: La personería de doña Marcela Pilar Ugalde
8 Flaquer para representar a VOLVO HOLDING SVERIGE
9 AKTIEBOLAG, consta de poder especial otorgado ante Notario
10 Público en la ciudad de Gotemburgo, Suecia, con fecha tres
11 de Octubre de dos mil dieciocho, el que, debidamente
12 apostillado, fue protocolizado el dieciocho de Octubre del
13 mismo año en la Notaría de Santiago de don René Benavente
14 Cash, bajo el repertorio número treinta y ocho mil
15 seiscientos veinticuatro guion dos mil dieciocho.- A
16 expresa petición de la compareciente, esta personería no se
17 inserta por ser conocida de ella y del Notario que
18 autoriza.- En comprobante y previa lectura, así lo otorga y
19 firma la compareciente con el Notario que autoriza.- Se da
20 copia.- Doy Fe.

Pag. 11/11

23
24 
25 Marcela Pilar Ugalde Flaquer

26 p.p. VOLVO HOLDING SVERIGE AKTIEBOLAG

27 



77.000.000.000

R. 8310-2019 -
01-03-2019
AT 01.8 2.52